

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sin registro

Documental recibida el ocho de julio de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

primero⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2020

términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁹, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5523/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de julio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **5/2020**, promovida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/DVH

⁹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:42:01Z / 15/07/2021T22:42:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 6f c6 20 8c 02 ec 6e 50 f5 1d b8 4b e9 07 da b7 b1 7a 04 a5 e4 44 15 c9 29 03 08 f6 3c de 49 21 41 16 52 a0 5c 22 9b 6f 5d 83 46 02 ca d0 32 56 70 ef e1 84 49 24 53 79 f9 0f 66 0d 6b 93 2f 72 50 f2 70 11 a4 a9 0f 93 3d 54 ad 48 c2 0d d7 65 d8 da d5 50 e3 ca 78 93 75 d2 3b 6c 32 10 99 d2 2d ee 3a 24 5a 83 b5 89 3b 82 2c 44 23 53 bd 1f 0b 9e 7a 25 94 93 1c 3c fa 14 d5 32 f2 c4 dd 18 4c da 5c 53 bf a4 47 79 a9 3e 6c d4 73 2e e5 c1 08 8e e4 bb 30 cb ed 28 c1 25 fe 19 a8 f3 92 85 a6 3e 9b 4c a6 e1 55 bc f1 86 32 3f b9 31 dc 5a 1b 5e cd fa 4e 97 1d b7 4c 44 e1 26 37 19 7c 2c bc fc 3c 2a 55 ad 18 f3 98 76 12 43 60 55 8b af e8 f1 ec f4 0b 9c d3 47 86 41 ca 20 f6 86 c0 5a 38 ef 9a a3 07 37 e3 e3 d3 2e cc 46 24 c7 eb e2 22 0f 19 b1 48 32 d9 14 5d ef 11 1a 33 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:42:01Z / 15/07/2021T22:42:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:42:01Z / 15/07/2021T22:42:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3981245			
	Datos estampillados	994482812E879C099758915212577E4AF5E028BB42E38D30D92DE3BAC1CA63E9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:22:54Z / 15/07/2021T11:22:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 d5 22 26 1c 91 7c 06 f6 93 0e 62 51 10 4c 86 73 08 e1 ab 28 3f cc ed 8c 91 99 01 d8 d4 dd 73 b7 71 1f cc 7d cc 81 56 45 cd 90 fe 1e 8c 8e 50 41 30 ed e7 63 a7 f3 57 31 3e 90 4b c4 0a 85 a2 97 98 e1 3c 0d d1 e5 5f 21 39 95 30 62 18 69 0a dc 87 54 69 1b da 0b 90 dd 60 96 54 91 d0 7d d8 11 a2 0c 5f 11 6c e8 03 46 87 6b d1 99 a4 c4 2d 3a 2b 7a 73 08 55 c7 03 e8 ef fa b0 c5 49 e4 4e 22 a9 11 c3 3e cf 91 d5 32 f6 47 ed 16 3c 87 1d 1f 79 83 52 1a ce 70 cb dd 8b 2f d2 5f c3 6e fe e8 c0 85 c0 f5 d0 ba 00 77 8c b7 88 5d 69 87 9f 4d e5 2d 6f 58 30 21 c4 09 0c 23 8c 81 62 ad 19 d5 ca f2 88 53 27 13 b8 d5 40 39 d9 81 89 f7 1f 56 1f 6e 10 38 a2 63 3b 41 84 5a ea f7 53 a8 5d bb 38 a0 b1 38 bf d3 1d 02 7d 1c a7 1e 6a 01 09 6d 19 78 d8 32 1e d6 77 27 8b d1 93 fc 61 09 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:22:54Z / 15/07/2021T11:22:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T16:22:54Z / 15/07/2021T11:22:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3978379			
	Datos estampillados	C447C6D105EA8BE1F1F4294587BF9C2FA04FCBE80020778BEB525DE6B24D3953			